

REPUBLICA DEL PERU

**RESOLUCIÓN JEFATURAL**Surquillo, 29 de OCTUBRE de 2024**VISTOS:**

El Informe N° 000080-2024-UF-GD-GG/INEN, de la Unidad Funcional de Gestión Documental; Proveído N° 005035-2024-GG/INEN, de la Gerencia General; el Informe N° 000245-2024-OO-OGPP/INEN, de la Oficina de Organización; el Memorando N° 001130-2024-OGPP/INEN, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 001605-2024-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante la Ley N° 25323, se creó el Sistema Nacional de Archivos con la finalidad de integrar estructural, normativa y funcionalmente los archivos de las entidades públicas existentes en el ámbito nacional, mediante la aplicación de principios, normas, técnicas y métodos de archivo, garantizando con ello la defensa, conservación, organización y servicio del "Patrimonio Documental de la Nación", el cual se encuentra integrado, por el Archivo General de la Nación, los Archivos Regionales y los Archivos Públicos;

Que, el artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 25323, aprobado por Decreto Supremo N° 008-92-JUS, señala que los archivos integrantes del Sistema Nacional de Archivos están obligados a cumplir las directivas, normas, disposiciones y lineamientos de política dictados por el Órgano Rector del Sistema;

Que, con Resolución de Jefatural N° 126-2023-J/INEN se conformó el Comité Evaluador de Documentos (CED) del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

Que, con Resolución Jefatural N° 000107-2023-AGN/JEF, se aprobó la Directiva N° 001-2023-AGN/DDPA, "Norma de Administración de Archivos en las Entidades Públicas" y se dejó sin efecto la Resolución Jefatural N° 179-2019-AGN/J, que aprobó la Directiva N° 009-2019-AGN/DDPA;

Que, el numeral 8.5.3., de la Directiva N° 001-2023-AGN/DDPA, establece que la conformación del Comité Evaluador de Documentos es aprobada con resolución de la más alta autoridad de la entidad pública u órgano desconcentrado, y es comunicado mediante oficio al Archivo General de la Nación (AGN) o Archivo Regional, de acuerdo con su ámbito jurisdiccional;

Que, el numeral 8.5.4., de la citada Directiva, dispone que el CED se encuentra conformado por el titular o representante de: a) Unidad de Organización de la Alta Dirección, quien asume la presidencia; b) El OAA (Órgano de Administración de Archivos), quien asume la secretaria técnica; c) La Oficina de Asesoría Jurídica, o quien haga sus veces; d) La Oficina de Planeamiento, o quien haga sus veces, de corresponder; e) La Oficina de Informática, o quien haga sus veces, de corresponder; f) El responsable del Archivo Central o Archivo Desconcentrado, de corresponder, y, g) Las unidades de organización, de corresponder;

Que, el numeral 8.5.5., de la Directiva en referencia, señala respecto de los miembros del CED, lo siguiente: a) Son miembros permanentes: La unidad de organización de la Alta Dirección, el Órgano de Administración de Archivos y la Oficina de Asesoría Jurídica; b) La Oficina de Planeamiento y la Oficina de Informática deben integrarse para los proyectos y programas estratégicos para el funcionamiento, fortalecimiento y desarrollo del SIA (Sistema Institucional de Archivos), y, c) Las unidades de organización deben integrarse en el caso de la elaboración del PCDA (Programa de Control de Documentos Archivísticos), el procedimiento de eliminación de documentos o por invitación del CED sobre el estado situacional de sus archivos u otros;

Que, el numeral 8.5.6., de la indicada Directiva, establece las siguientes funciones del CED: a) Asesorar a la Alta Dirección sobre el cumplimiento de la normativa vigente dispuesta para el SNA (Sistema Nacional de Archivos); b) Emitir opinión técnica respecto a los instrumentos archivísticos; c) Emitir opinión técnica previa a la aprobación de la identificación y determinación de las series documentales y el Cuadro de Clasificación del Fondo; d) Evaluar y validar el valor temporal o permanente, y el periodo de retención de las series documentales en el PCDA; e) Proponer, evaluar, validar y revisar los criterios o factores de valoración de documentos archivísticos; f) Evaluar y validar los planes, programas y proyectos que intervengan en el SIA; g) Evaluar y aprobar las propuestas de eliminación de documentos de las series documentales con valor temporal, en los casos que la entidad pública no cuente con su PCDA; h) Acompañar la modernización y automatización de los procesos que involucren el tratamiento de documentos de archivísticos digitales; i) Apoyar en el diseño y desarrollo de herramientas que faciliten la gestión archivística y documental de los documentos archivísticos digitales; j) Documentar a través de actas todas las decisiones tomadas por el CED, y, k) Otras que establezca la normativa archivística vigente del AGN;

Que, mediante Proveído N° 005035-2024-GG/INEN, la Gerencia General traslada a la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 000080-2024-UF-GD-GG/INEN, de la Unidad Funcional de Gestión Documental que solicita actualizar la conformación del Comité Evaluador de Documentos, de acuerdo a lo establecido en los numerales 8.5.4., 8.5.5., y 8.5.6., de la Directiva N° 001-2023-AGN/DDPA, "Norma de administración de archivos en las entidades públicas", así como derogar Resolución Jefatural N° 126-2023-J/INEN;

Que, mediante Memorando N° 001130-2024-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, adjunta el Informe N° 000245-2024-OO-OGPP/INEN, a través del cual la Oficina de Organización emite opinión favorable para la reconfiguración del Comité Evaluador de Documentos del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, a efectos de continuar con el trámite de aprobación correspondiente;

Que, con documento de Vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, encuentra viable lo requerido en el presente caso, por lo cual cumple con Visar la presente Resolución, en mérito de lo solicitado;

Contando con los Vistos Buenos de la Sub Jefatura Institucional, Gerencia General, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Organización y Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, y de conformidad con la Resolución Suprema N° 016-2022-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la reconfirmación del "Comité Evaluador de Documentos (CED) del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN)", el cual queda integrado de la siguiente manera:

N°	INTEGRANTES	ROL
1	El/la Gerente General o su representante	Presidencia
2	El/la Coordinador/a de la Unidad Funcional de Gestión Documental de la Gerencia General	Secretario/a Técnico
3	El/la Director/a Ejecutivo/a de la Oficina de Asesoría Jurídica o su representante	Miembro
4	El/la Director/a General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o su representante	Miembro
5	El/la Director/a Ejecutivo/a de la Oficina de Informática	Miembro
6	El/la responsable del Archivo Central de la Unidad Funcional de Gestión Documental	Miembro
7	El/la titular del Órgano o Unidad Orgánica o su representante	Responsable de los documentos evaluar, según corresponda

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité Evaluador de Documentos (CED) del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN) cumple las funciones establecidas en el numeral 8.5.6., de la Directiva N° 001-2023-AGN/DDPA, "Norma de administración de archivos en las entidades públicas", aprobada con Resolución Jefatural N° 000107-2023-AGN/JEF, siendo las siguientes:

- Asesorar a la alta dirección sobre el cumplimiento de la normativa vigente dispuesta para el Sistema Nacional de Archivos.
- Emitir opinión técnica respecto a los instrumentos archivísticos.
- Emitir opinión técnica previa a la aprobación de la identificación y determinación de las series documentales y el Cuadro de Clasificación del Fondo.
- Evaluar y validar el valor temporal o permanente, y el periodo de retención de las series documentales en el Programa de Control de Documentos Archivísticos.
- Proponer, evaluar, validar y revisar los criterios o factores de valoración de documentos archivísticos.
- Evaluar y validar los planes, programas y proyectos que intervengan en el Sistema Nacional de Archivos.
- Evaluar y aprobar las propuestas de eliminación de documentos de las series documentales con valor temporal, en los casos que la entidad pública no cuente con su Programa de Control de Documentos Archivísticos.
- Acompañar la modernización y automatización de los procesos que involucren el tratamiento de documentos de archivísticos digitales.
- Apoyar en el diseño y desarrollo de herramientas que faciliten la gestión archivística y documental de los documentos archivísticos digitales.





- j) Documentar a través de actas todas las decisiones tomadas por el Comité Evaluador de Documentos.
- k) Otras que establezca la normativa archivística vigente del Archivo General de la Nación.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la notificación de la presente Resolución al Archivo General de la Nación (AGN) y a los integrantes del Comité Evaluador de Documentos (CED) del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN).

ARTÍCULO CUARTO.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 126-2023-J/INEN, que aprueba la conformación del "Comité Evaluador de Documentos (CED) del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN".

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



Francisco E. M. Berrospi Espinoza

MG. FRANCISCO E.M. BERROSPI ESPINOZA
Jefe Institucional
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

